

Señor ordinaria del Ayuntamiento de Talavera
30 de Enero de 1911. A las once y treinta de Ene-

- Presidente
- Sr. Alcalde
- Acordantes
- González Moreno
- Riestra
- González Bascón
- Sindicados
- Fernández Gil
- M. Callejo
- Regidores
- Jiménez
- Cabanas
- Hesse
- Corrochano
- M. Serrano
- Lugo
- Lugo.

ro de mil novecientos once y hora de las diez de la mañana se reunieron en las Salas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Andrés Fernández Gómez los Sres. que al margen se expresan individuos del Ayuntamiento Constitucionales de la villa; no habiendolo verificado por enfermedad o impedimento justificado los Sres. Don Rogelio Ruiz de Acaredo, Don Abigail Ruiz de la Rosa y Don Pedro Vaqueiro Rodríguez, Constituidos en sesión pública ordinaria por haber mayoría legal trataron y acordaron lo siguiente.

Leida el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Licencia al Sr. Concejal } A virtud de
D. Rogelio Ruiz de Acaredo. } comunica
ción presentada por el Sr. Concejal
Don Rogelio Ruiz de Acaredo, se acordó con-
cederle la licencia de dos meses de licencia que
solicita para atender al despacho de
sus asuntos y ausentarse de la población.

Cuentas
por va-
rios ejercicios.

Se dio lectura de las siguientes cuentas; dos de los Sres. Cabanas Hermanos; una por doce pesetas y cincuenta centimos importe de computinas ejecutadas en la bomba del pozo y en los útiles del Montador y otra por ochenta pesetas importe de diez linternas para los Señores

municipales: dos del encargado en el suministro a fuerza del Ejército y Guardia Civil por cuatrocientas setenta y nueve pesetas veintiseis centimos importe de los facilitados en los meses de Noviembre y Diciembre ultimos segun resultado de las relaciones justificadas remitidas al Sr. Comisario de Guerra de la provincia; una de Don Luis Ribalcalba por ochenta pesetas cincuenta centimos importe de diferentes impresos por varios conceptos; otra de Don Jose Juan por siete pesetas importe de una tapadera de piedra colocada en uno de los registros de las cañerías de las fuentes publicas y otra de la Srta. Viuda del Cabero por trece pesetas diez centimos importe de varios géneros con destino al Botiquin de la Tréveccion municipal.

El Ayuntamiento encontrando justificadas estas cuentas, las prestó su aprobación acordando se recibieran los respectivos libramientos para su pago.

Diurnal de la se- } También se dio cuenta y
mana anterior. } que aprobada la relación
de jornales invertidos y satisfechos durante la semana anterior por sesenta pesetas en la conservación de jardines y limpieza del arbolado publico.

Presupuesto de obras } Se dio lectura del informe
en el Cuartel de la Guardia } presentado por la
Civil de Infanteria } Comision de Obras

referente a la construcción de un fono
Maurice au Cuartel de la Guardia Ci-
vil de Infantería, a cuyo informe se
acompaña el presupuesto de gastos de
las representadas obras que en totalidad
asciende a la suma de doscientos cua-
renta pesetas. El Ayuntamiento
aprobandolo dicho presupuesto acordó
se ejecuten desde luego las obras re-
queridas en el referido edificio en su-
jeción al presupuesto presentado.

Escrito de Don José María Delgado y
García Vaquero } Seguidamente se dio lec-
tura de un escrito pre-

sentado por Don José María Delgado
y García Vaquero de esta localidad
del cual copiado dice lo siguiente =
"Sr. Alcalde presidente del Excmo
Ayuntamiento de esta Ciudad = Don
José María Delgado García Vaquero
vecino de ella, con cédula personal de 9.^a
clase n.^o 28 expedida el 14 de Mayo
próximo pasado ante su autoridad re-
corre y expone: que por voz publica
ha llegado a conocimiento del suscriben-
te que en la sesión celebrada el día
25 al que concurrió por la Corporación
municipal de su digna presidencia
se tomó el acuerdo de arreglar un su-
jirato canino publico que está limi-
trofe del Arroyo Barrago y es parte
integrante de una finca del que
reclama y que posee tal sitio de Bar-
rigo y pago de Mese-Bajo ó Don
Bernardino y la que linda por Saliente

con referido amparo de Barrago lo que
acreditaria si dicho testimonio lo fuere
otorgado por el Municipio con los títulos
antiguos y modernos de finca bilingüe que
obran en poder del que firma este escrito
y los que aportaria gustoso si el efecto
fuere requerido. = Claro está que si por
acuerdo del Ilustre Ayuntamiento y por
su mandato alguno operario o peon
lento penetrasen sin consentimiento del
que se pone en terreno de su propiedad
para trabajar en él, los dichos operarios
siempre serán desahuciados y vulne-
rados y no hay ley ni disposición algu-
na que autorice dicha intrusión
en lo que es ajeno del que la ordena
y como se tiene la plena evidencia
de que el Municipio al tomar el acuer-
do antes referido ha procedido por
involuntario error considerarse el
que recurre en el caso de sacarle de él
sin perjuicio de ulteriores contingen-
cias que dada la armonía que siem-
pre ha de existir entre la adminis-
tración municipal y sus administra-
dos, deben á todo trance por evitadas =
Sin duda alguna al adaptarse el acuerdo
la Corporación municipal ha procedido
equivocadamente, considerando en el
terreno público lo que constituye por-
te de la finca del que reclama y del
que no es culpa que la Compañía

del Ferro-carril haya interrumpido con su línea el conocido con el nombre del de Orpesa, si quiera los caballeros y caminantes lo sigan en toda su trayectoria atravesando constante-mente indicada línea-ferrea, mas aun que esto no sucediere, no habrá causa ni motivo para tatar de imponer una servidumbre de paso mla pica al suscribiente y ea lo que desde luego rechaza por que no la suscriben de Tantiago y lo modernamente establecido. Si para justificar el acuerdo se invocase la prohibición, el que suscribe invocaría á las disposiciones del Código Civil por que tal tratado se de una servidumbre de las llamadas discontinuas y carecer para imponerla de justo título, no hay para que el tener que consentir su imposición y si se quisiera invocar la legislación antigua con el fin de establecer el supuesto y pretendido derecho, nosotros le saltaríamos al paso con lo que preceptuaba la Ley quince, título treinta y uno, partida tercera y con lo declarado por el Tribunal Supremo de Justicia en varias sentencias entre otras en las de catorce de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro y catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, pues de seguro algunos Trés. Concejales, habrán conocido el tiempo no muy

dejarse en quela linea ferrea no inte-
 rumpiend el camino / se Oropesa =
 En virtud de lo expuesto / el recurrente,
 reclama contra el acuerdo toma-
 do en la sesion del dia veinticinco del
 actual con fiando sea revocado por
 perjudicial a sus derechos civiles y poli-
 tica que por la Alcaldia se ha sus-
 pendiente / en conformidad todo con lo
 dispuesto en el articulo ciento setenta
 de su relacion emparrado primero
 del ciento setenta y nueve / ambos de la
 Ley municipal de los de Octubre de mil
 ochocientos setenta y siete que es fa vi-
 gente = Dios que / V. S. m. S. = Cala-
 mora de la Reina N. S. de Guero en 9/11 =
 José M.^a Delgado

La Corporacion municipal despues
 de una detinida deliberacion / acordó / desesti-
 mar la petition formulada por el recu-
 rrente, dejando subsistente por sus mismos
 fundamentos el acuerdo tomado en la
 sesion del dia veinticinco contra el que
 se recurre; dejando á salvo los derechos
 que puedan corresponder al solicitante
 para que los ejercite en la forma que
 proceda.

Solicitud de Don / Le dio cuenta de una instancia
 Pedro Sivera. / sea de Don Pedro Sivera de
 esta ciudad / solicitando se sean vendidos
 previa tasacion por peritos los alamos
 que hay por fuera de la alameda

y al ambrada por el Cabildo. El Ayuntamiento acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Despues del despacho oficial y á virtud de lo manifestado por la Comision de arbitrios se acordó facultar á esta para proveer al remanentador del arbitrio municipal de pesos y medidas en todos los utripes y efectos necesarios para el servicio contratado; debidamente afielados y araglados bajo inventario en forma.

Tambien se acordó á propuesta del Sr. Ferrnandez Gil que por la Comision de Beneficencia se formule el pliego de condiciones para el suministro mediante subasta de la leche de vacas necesaria al Consultorio "La Gota de leche".

Asi mismo se acordó á peticion de la I^{ra}. Superiora al Hospital hecha al Sr. Alcalde se adquiriran dos cantaros de aceite comun para dicho establecimiento.

Fue aprobada la proposicion hecha por el Sr. Oiestra respecto á la conveniencia de construir un cobertizo de alguna resistencia sobre el pulpito que cubierto de arulejos de las antiguas fabricas de esta Ciudad existe en el Santuario de N^{ra}. S^{ra}. del Prado á fin de que si por desgracia ocurriera el derrumbamiento de una de las arandelas de los tejados declarada ruinosa

no sufrona el indico de culpa de tri-
 mensis alguno questo que a todo trance
 debe conservarse tanto por su merito
 como por su antiguedad y procedencia.

Por ultimo y conatencion al mal
 estado en que se encuentra la curia de
 piedra vitrada en las afueras de la
 Puerta de Cuartos y para evitar cual-
 quier disgracia que pudiera sobre-
 venir se acordó la demolicion de
 aquella a cuyo fin el Sr. Alcalde dis-
 puso las disposiciones necesarias al
 efecto.

Como lo que se dio por terminado
 el acto, estendiendose la presente
 que con el Sr. Presidente firman todos
 los demas concurrentes a que yo el
 Secretario del Ayuntamiento certifico

Indiferencia

Bernardino Hernandez, Angel Nieto

Juan Montero Domingo Sorrales
 Monaco

Antonio Hernandez Domingo Sorrales

Rafael Aguero